



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 98864

Acta 44

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. (ESP ESSA), y OTRO vs. SEGUROS DEL ESTADO S.A., y OTROS

La Sala advierte que se presenta un error en el Sistema de Gestión siglo XXI, por cuanto, la parte MECM Profesionales y Contratistas S.A.S., se integró al presente proceso, como demandada principal y, llamada en garantía Por Secretaría, corrija en el sistema, en el acta de reparto y en la carátula del cuaderno de la Corte.

Las demandas de casación presentadas por la Electrificadora de Santander S.A. (ESP ESSA) y Liberty Seguros S.A. en este asunto, satisfacen las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el art. 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de manera simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a Alba Liliana Ochoa Hernández en nombre propio y de la menor A.A.A.A., a MECM Profesionales y Contratistas S.A.S., como principal y, llamada en garantía, a Seguros del Estado S.A., a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y a Liberty Seguros S.A. para que presente su contestación durante el término legal con respecto de la demanda de casación presentada por la Electrificadora de Santander S.A. (ESP ESSA), conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado a Alba Liliana Ochoa Hernández en nombre propio y de la menor A.A.A.A., a MECM Profesionales y Contratistas S.A.S. como principal y, llamada en garantía, a Seguros del Estado S.A., a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y a la Electrificadora de Santander S.A. (ESP ESSA) para que presente cada uno su respectiva replica con respecto de la demanda de casación presentada por Liberty Seguros S.A.

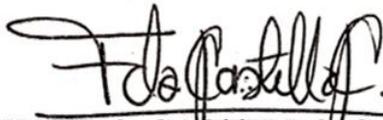
Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Arturo Sanabria

Gómez, con tarjeta profesional n.º 64.454 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Liberty Seguros S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **185** la providencia proferida el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____